

**Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid**  
**Concurso Ordinario 209/2006 - Fórum Filatélico S.A.**

**Escrito de las Asociaciones de Perjudicados de Fórum Filatélico al Ilmo. Sr. D. Santiago Senent Martínez Magistrado titular del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid**

Ilmo. Sr. Senent:

Como síntesis de la reunión mantenida con usted el día veinticuatro de noviembre de 2015, creemos oportuno y conveniente presentarle, en nombre de los miles de acreedores a los que representamos, este escrito que enumera las peticiones que hemos sometido a su consideración y que se basan, fundamentalmente, en dos puntos:

**1.- Excesiva lentitud e ineficacia en el proceso de liquidación**

Destacamos que, tras ocho años desde el inicio de la liquidación de la empresa, solo se ha verificado la venta de menos de un 10% de la masa activa, lo que pone de manifiesto la falta de una gestión eficaz y activa en la venta, así como la inexistencia de una estrategia coherente por parte de la Administración Concursal. Si bien el ritmo de las ventas se ha acelerado claramente desde el último trimestre de 2015, hacemos notar que la mayor parte de las mismas se han cerrado por importes que suponen una minoración de entre el 40% y el 60% de la tasación inicial reflejada en el inventario de la masa activa del informe concursal. Abundando en la ineficacia, la A.C. ha puesto el remanente inmobiliario de Fórum Filatélico en manos del sistema de subastas on-line "activosconcursoales.com". En esta web se anticipa, textualmente, que **"el precio estimado de adjudicación para estos bienes inmobiliarios, ubicados en diez provincias españolas, oscilará entre el 20 y el 55% de su valor de tasación."**, justificando tal extremo en la situación del mercado inmobiliario. Hasta el momento, solo se han recibido en la mencionada Web pujas que rozan el ridículo por inmuebles situados en las mejores zonas de cada localidad y valorados en cientos de miles de euros cada uno de ellos.

Da la sensación de que la gestión de ventas no está encomendada a un profesional, sino a personal administrativo ajeno a estas labores y que no sabe ni entiende la función comercial. Tan solo gestionan posibles ofertas de hipotéticos compradores, aceptando cualquier oferta, incluso cuando éstas están muy por debajo de su valor actualizado.

Esta percepción de los acreedores se ve estimulada por dos motivos:

- La ausencia continuada del Administrador principal en la gestión diaria de Fórum Filatélico S.A., habiendo delegado esta función en su hija.
- La falta de transparencia informativa de la Administración Concursal en todo lo que a su gestión y contabilidad se refiere (asunto que se expondrá en el punto 2º de este escrito)

Muestra evidente de lo expuesto son los ejemplos siguientes:

### 1.1. Pagos a los acreedores y proporción de venta de activos

El primer reembolso del 10% del crédito ordinario reconocido tuvo lugar en 2009 y ascendía a un total de 318.030.851 euros, que provenían íntegramente de la existencia de activos líquidos en la tesorería de la empresa en el momento de la intervención. En este pago, apenas había importes procedentes de ventas de activo, ya que el proceso de liquidación se inició en el año 2008.

En el segundo de los pagos (10,50% del crédito ordinario reconocido, realizado entre 2014 y 2015) que ascendió a 333.932.394 euros, corresponden 301.068.684 euros a la devolución del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1998 a 2006, por lo que la parte distribuida correspondiente a ventas de activo, ha sido de 32.863.710 euros.

Si sumamos esta última cantidad al saldo actual de caja que presenta la Administración Concursal, la cantidad resultante es el producto de venta real de activos y el resultado de la gestión del patrimonio desde que los administradores concursales llegaron a la empresa. Esta cantidad representa un porcentaje mínimo del activo total de la empresa que los administradores concursales reflejaron en su plan de liquidación.

### 1.2. Plan de venta de la filatelia

Evidenciamos la inexistencia de una programación adecuada y organizada para la venta de la filatelia. Tras ocho años de espera, la única propuesta de la Administración Concursal genera inquietud y una indefensión cierta en los acreedores, que ven como los administradores nombrados por el juzgado estarían dispuestos a aceptar un método de venta que solo garantiza un precio cien veces por debajo del que ellos mismos recogieron en su informe. Recordemos que, según los propios administradores concursales detallaron en dicho informe: **“Si el plazo de venta (de la filatelia) se situase en el entorno de los tres años, dicha reducción (del precio) podría estimarse en un 20% de la valoración según catálogo. Por tanto el valor de realización puede oscilar entre 187.614.059,49 euros y 250.152.079,32, optándose, por las razones de asegurar una mejor venta difiriéndola en el tiempo, consignar en el inventario de la masa activa la segunda de estas cifras.”** (Informe de la Administración Concursal, pag.233).

Desde el punto de vista de los acreedores, la dificultad para liquidar adecuadamente la filatelia es algo inherente a este concurso, algo aceptado de antemano; pero esa dificultad no debe servir, en modo alguno, como justificación de la incapacidad de los administradores concursales para realizar una venta por el valor que los 120 millones de sellos de Fórum Filatélico tienen. No se debe permitir que la Administración Concursal aplique en este caso la teoría “el objeto vale lo que se quiere pagar por él”, cuando precisamente el objeto en cuestión se ve abocado a recibir ofertas oportunistas en primer lugar por las circunstancias que concurren en la intervención y quiebra de la empresa concursada y, en segundo lugar, por la impericia profesional de las personas encargadas de gestionar el activo filatélico en beneficio de los acreedores.

### **1.3. Recuperación del IVA pagado por Fórum Filatélico S.A.**

Ya hemos señalado que el segundo cobro del 10,5% ha sido posible, no tanto gracias a la venta de activos como a la devolución del Impuesto de Sociedades por parte de la AEAT. Estamos a la espera de obtener del mismo modo la devolución del IVA pagado por Fórum Filatélico en idéntico período. ¿Ha realizado la Administración Concursal las gestiones oportunas para ello? En caso afirmativo, ¿en qué punto se encuentran los trámites? Su Señoría puede suponer la trascendencia de esta cuestión para los perjudicados y la necesidad de tener alguna información veraz al respecto, tanto si es positiva (y por lo tanto esperanzadora) como si es negativa. Consideramos que nos asiste el derecho incuestionable a ser puntualmente informados de algo tan importante, con lo que entramos de lleno en el segundo punto de nuestra reclamación.

### **2.- Escasa transparencia informativa de la Administración Concursal**

Encontramos que es inadmisibles, en un caso de la gravedad y el calado socioeconómico de este, la falta de información a los acreedores por parte de la Administración Concursal. Los balances e informes económicos trimestrales son habitualmente oscuros y muchas veces ininteligibles debido a la inexistencia de información complementaria. La sucesión de apuntes y cifras globalizadas en extractos bancarios repletos de abreviaturas y códigos incomprensibles, no permiten verificar el origen de los ingresos o el destino de los pagos. Sentimos que no existe un control exhaustivo y efectivo de la gestión de los administradores concursales; no lo hay por parte del juzgado y no lo hay, por descontado, por parte de los acreedores. Por lo tanto, nadie audita o siquiera vigila las cuentas de la Administración Concursal, que a su vez muestra una actitud deplorable ante nuestras respetuosas peticiones de información, remitiéndonos siempre a una página Web confusa y permanentemente desactualizada que en ningún caso es una fuente fiable de información.

Por otro lado, hemos podido detectar entre los acreedores a los que representamos no pocos casos en los que la falta de información por parte de la Administración Concursal ha generado conflictos en cuanto a la recepción del último cobro del 10,5% del crédito ordinario reconocido. Entre el primer pago de 2009 y este último de 2014-2015, era lógico prever el fallecimiento de muchos titulares de contratos filatélicos, cuyo deceso pudiera no haberse comunicado a la Administración Concursal por muy diversas razones. Sin embargo, la Administración Concursal comenzó a realizar las transferencias a los acreedores sin previo aviso, de forma totalmente inesperada, lo que ha generado casos en los que el importe que correspondería a los herederos de un finado ha sido recibido por el cotitular o autorizado en la cuenta que el acreedor hubiera facilitado a la AC en el pago anterior, antes de fallecer. Esto es, el importe transferido no llegó en muchos casos a las manos de los verdaderos herederos, simplemente porque la Concursal actuó de manera irresponsable y precipitada.

En conclusión, por todo lo expuesto y en aras de mayor eficacia, transparencia y justicia, solicitamos de la Administración Concursal:

a) Que se confeccione un plan de acción comercial, en el que se detalle un calendario de gestión de ventas de todos los productos en liquidación que permita, a todas las partes, comprobar que la gestión de los administradores concursales cumple con los objetivos del proceso de liquidación. Es decir, un plan de acción comercial, realizado por profesionales de los distintos sectores implicados, que deberá ser presentado a la aprobación del juzgado, informando después a las partes.

b) La publicación de balances trimestrales y cuentas anuales detallados y comprensibles, con información pormenorizada de todas y cada una de las operaciones mercantiles, laborales y financieras que se realicen, sin cifras globalizadas, con absoluta claridad, como es su deber.

c) Información sobre el estado de la reclamación a la AEAT de las cantidades pagadas por Fórum Filatélico S.A. en concepto de IVA durante los ejercicios 1998 a 2006.

d) La oportunidad de resolver las dudas que puedan surgir en la consulta de los balances trimestrales y cuentas anuales y el derecho a ser correctamente atendidos. Sabemos que no es obligación de un administrador concursal escuchar personalmente a los acreedores, máxime cuando son decenas de miles como en este caso. Sin embargo, dada la excepcionalidad del concurso y del perfil del acreedor afectado, solicitamos que dicha atención se conceda a través de los responsables de las asociaciones que representan al colectivo perjudicado. Bastarían dos reuniones anuales en las que plantear las cuestiones que preocupan al colectivo, teniendo en cuenta que las asociaciones podemos ser los portavoces de la actuación del juzgado frente a ese colectivo de miles de ciudadanos perjudicados por el caso.

Todo lo cual, con el debido respeto, sometemos de nuevo a su criterio, en la esperanza de obtener mayores garantías para los acreedores del concurso.

En Madrid, a 25 de Enero de 2016